



AUTO No. CNSC - 20172310008824 DEL 15-12-2017

“Por medio del cual se da cumplimiento al Fallo de primera instancia proferido por la Sala de Decisión del Sistema Oral del Tribunal Administrativo de Nariño, dentro de la acción de tutela No. 52-001-23-33-000-2017-00668-00, instaurada por la señora JULLIETTE JOHANNA BASTIDAS RODRÍGUEZ”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

En ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. 20162310000956 del 19 de julio de 2016 convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, el cual se identifica con la Convocatoria No. 405 de 2016.

El Ministerio de Educación Nacional en consideración a lo establecido en el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015¹ expidió la Resolución 15683 del 1 de agosto de 2016, por la cual subroga el Anexo I de la Resolución 09317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente.

La señora JULLIETTE JOHANNA BASTIDAS RODRÍGUEZ se inscribió al cargo de docente de Educación Artística – Música para la entidad territorial certificada en educación Municipio de San Juan de Pasto, aportando el Título de MAESTRA EN FLAUTA TRAVERSA, otorgado por la Universidad del Cauca, para el cumplimiento del requisito mínimo.

En desarrollo de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la Universidad de Pamplona en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 279 de 2017, suscrito con la Comisión Nacional del Servicio Civil; decidió que la aspirante JULLIETTE JOHANNA BASTIDAS RODRÍGUEZ no cumple con el requisito mínimo de estudio para el cargo de Docente de Educación Artística – Música, ofertado con la OPEC No. 38194, razón por la cual su estado fue de “No Admitido”.

En virtud de lo anterior, la aspirante JULLIETTE JOHANNA BASTIDAS RODRÍGUEZ en aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 86 de la Constitución Política, promovió Acción de Tutela No. 52-0012333-000-2017-00668-00 contra la Comisión Nacional del Servicio Civil ante la Sala de Decisión del Sistema Oral del Tribunal Administrativo de Nariño, el cual resolvió:

“[...] PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, y al acceso y ejercicio de un cargo público en favor de la señora Julliette Johanna Bastidas Rodríguez conforme a la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad de Pamplona, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, readmitir en el proceso de selección de la Convocatoria a que se encuentra inscrita la señora Julliette Johanna Bastidas Rodríguez, identificada con C.C. No. 34.322.295 para ocupar el empleo No. 38194 y que dio origen a la presente acción de tutela, conforme a la parte considerativa de esta providencia. [...]”

Teniendo en cuenta que la Corte Constitucional² se pronunció definiendo los fallos judiciales como órdenes de obligatorio cumplimiento que reconocen derechos a favor de las personas, en virtud de las

¹ Norma adicionada por el artículo 1° del Decreto 490 de 2016.

² Corte Constitucional. Sentencias T-686 de 2000, T-406 de 2002 y T-510 de 2002, entre otras.

"Por medio del cual se da cumplimiento al Fallo de primera instancia proferido por la Sala de Decisión del Sistema Oral del Tribunal Administrativo de Nariño, dentro de la acción de tutela No. 52-001-23-33-000-2017-00668-00, instaurada por la señora JULLIETTE JOHANNA BASTIDAS RODRÍGUEZ"

cuales, la autoridad demandada tiene la obligación perentoria de cumplir con exactitud y oportunidad lo judicialmente ordenado, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a dar cumplimiento a la orden impartida por la Sala de Decisión del Sistema Oral del Tribunal Administrativo de Nariño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho de conocimiento,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la orden judicial proferida en primera instancia por el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala de Decisión del Sistema Oral, dentro de la Acción de Tutela No. 52-0012333-000-2017-00668-00, interpuesta por JULLIETTE JOHANNA BASTIDAS RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.322.295, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, garantizando su cambio de estado de "NO ADMITIDO" a "ADMITIDO" en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos de la Convocatoria 405 de 2016, en el empleo ofertado con la OPEC No. 38194, denominado Docente de Educación Artística – Música de la entidad territorial Municipio de San Juan de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Universidad de Pamplona cambiar el estado de "NO ADMITIDO" a "ADMITIDO" a la aspirante JULLIETTE JOHANNA BASTIDAS RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.322.295, en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos de la Convocatoria 405 de 2016 para el empleo de Docente de Educación Artística – Música con OPEC No. 38194 de la entidad territorial Municipio de San Juan de Pasto, y en consecuencia aplicarle las pruebas de Valoración de Antecedentes y Entrevista.

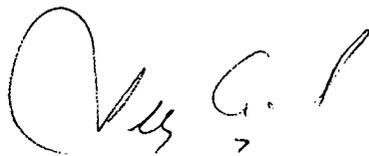
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente auto en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la señora JULLIETTE JOHANNA BASTIDAS RODRÍGUEZ, en la Calle 5ª Sur No. 24ª – 40 Barrio Mijitayo, San Juan de Pasto - Nariño y al correo electrónico juliflore@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al representante legal de la Universidad de Pamplona, doctor IVALDO TORRES CHAVEZ o quien haga sus veces, sobre el contenido del presente Auto, en la Calle 71 No. 11-51, en Bogotá D.C., para los fines a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente auto al Tribunal Administrativo de Nariño, Sala de Decisión del Sistema Oral.

Dada en Bogotá, D. C., el 15 de diciembre de 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

R/ J. Acuña Rodríguez. *FAU*
P/ Sonia Milena Benjumea *MB*